

Nombre del área: DIRECCIÓN

CONTRATO DE COMODATO DE ELIZABETH AKAMATSU FENCI DEL 11/11/17

PARTES QUE SE CLASIFICAN: En la hoja 1 de 6, se clasificó el domicilio.

Fundamento legal: De acuerdo a lo establecido en los Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, así como el Capítulo IX, Secciones I, II y III, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Firma del titular del área y firma de quien clasifica.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública: 31 de agosto de 2017, Acta 001/2017.

COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA MTRA. ELIZABETH AKAMATSU FENCI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL FIDEICOMISO 80378 CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO SALVADOR MIRANDA DUARTE, SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO FIDEICOMISO, Y LA M.H. MARIA ISABEL SEN VENERO, DIRECTORA DE CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL, EN ADELANTE "EL COMODATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL COMODANTE"

- A) QUE ES UNA PERSONA FISICA, MAESTRA EN ARTES PLÁSTICAS Y DEDICADA FORMALMENTE Y PROFESIONALMENTE A LA PINTURA Y ESCULTURA. POSEEDORA DE DIVERSAS OBRAS, MISMAS QUE SERÁN DETALLADAS EN EL ANEXO 1, CORRESPONDIENTE A LA LISTA DE OBRA A EXPONER.
- B) QUE SU REPRESENTANTE COMUN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO Y DE LA EXPOSICIÓN "AGUJAS, LABERINTOS Y POLVO DE ESTRELLAS" SERÁ EL C. CIPRIANO BUENO ALARCÓN, CON DOMICILIO EN CALLE 24 No. 1327, COL. JOSÉ LEYVA AGUILAR, EN OJINAGA, CHIH.
- C) MANIFIESTA LA ANTES DESCRITA QUE ES SU DESEO EXPONER ANTE EL PÚBLICO CHIHUAHUENSE LA OBRA DE **14 ESCULTURAS Y 2 PINTURAS** (EN DIFERENTES FORMATOS), EN EL RECINTO DE CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL.
- D) QUE TIENE SU DOMICILIO EN [REDACTED], QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- E) QUE ES LEGÍTIMA PROPIETARIA Y/O POSEEDORA DE LAS PIEZAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1 (LISTA DE OBRA) Y QUE FIRMADO POR LAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- DE "EL COMODATARIO":

- F) QUE CON FECHA PRIMERO DE MAYO DE 2004 SE CELEBRÓ UN CONTRATO DE FIDEICOMISO SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORA DE LA CULTURA MEXICANA A.C." CON EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTES, Y NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., CON EL CARÁCTER DE FIDUCIARIA; CON LA COMPARESENCIA, EN SU CARÁCTER DE APORTANTES SOLIDARIOS, EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EL

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y LA ENTONCES COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, HOY INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, CON OBJETO DE ESTABLECER UN MECANISMO QUE SIRVA PARA ADMINISTRAR DE MANERA TRANSPARENTE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ESTABLECER Y OPERAR EL CENTRO CULTURAL DENOMINADO "CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL" DENTRO DEL EDIFICIO CONOCIDO COMO PALACIO FEDERAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

- G) QUE SU FINALIDAD GENERAL, DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, ES LA DE ESTABLECER UN MECANISMO QUE SIRVA PARA ADMINISTRAR DE MANERA TRANSPARENTE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ESTABLECER Y OPERAR LA "CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL" EN ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL.
- H) QUE SU REPRESENTANTE, SALVADOR MIRANDA DUARTE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CONTANDO CON FACULTADES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES DE LA PROPIA CASA CHIHUAHUA, SEGÚN PODER EXPEDIDO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL VILLALOBOS MAGAÑA, NOTARIO PÚBLICO NUEVE, Y DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL SEGÚN EL LIBRO UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO, ESCRITURA CIENTO SIETE MIL TREINTA Y TRES DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, EN EL QUE SE LE OTORGA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DE DICHO FIDEICOMISO LA MÁS ÁMPLIA REPRESENTACIÓN LEGAL. Y QUE PARA LOS FINES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA LICENCIADA MARÍA ISABEL SEN VENERO, DIRECTORA DE CASA CHIHUAHUA (COMITÉ TÉCNICO) EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.
- I) QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LIBERTAD NO. 901, ZONA CENTRO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31000.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"EL COMODANTE" OTORGA GRATUITAMENTE A "EL COMODATARIO" POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **8 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 13 DE FEBRERO DE 2017**, EL USO DE "LAS PIEZAS", QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1, LISTA DE OBRA, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES", CORRE AGREGADO AL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, FORMANDO PARTE DEL MISMO Y DENTRO DE LA EXPOSICION TITULADA "AGUJAS, LABERINTOS Y POLVO DE ESTRELLAS" EL PRÉSTAMO DE "LAS PIEZAS" SE REALIZA CON EL FIN DE QUE "EL COMODATARIO"

EA
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

LAS EXHIBA EN CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL, UBICADA EN LIBERTAD 901 ZONA CENTRO, CHIHUAHUA, CHIH., CP 31000.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MENCIONADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA A CARGO DE "EL COMODANTE", "EL COMODATARIO" CUBRIRÁ EL MONTO DE LA PRIMA DE SEGURO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO. LAS OBRAS NO ESTARÁN A LA VENTA.

SEGUNDA. ENTREGA

"EL COMODATARIO" SE OBLIGA A CUBRIR TODOS LOS GASTOS QUE OCASIONE EL ASEGURAMIENTO DE "LAS PIEZAS", INCLUYENDO VIGILANCIA, DESDE EL LUGAR EN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN HASTA AQUEL EN QUE DEBERÁN SER EXHIBIDOS, ADEMÁS DE AQUELLOS QUE IMPLIQUEN SU DEVOLUCIÓN AL SITIO EN QUE SE ENCONTRABAN(.CLAVO A CLAVO)

PARA LO ANTERIOR, SE ELABORARAN LAS SIGUIENTES ACTAS QUE, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR QUIENES EN ELLAS INTERVENGAN, PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO ANEXOS:

- 1 DE ENTREGA-RECEPCIÓN;
- 2 DE DEVOLUCIÓN Y RECEPCIÓN FINAL A "EL COMODANTE";
- 3 ESTADOS DE CONDICIÓN DE OBRA A LA ENTREGA
- 4 ESTADOS DE CONDICIÓN DE OBRA A LA DEVOLUCIÓN

TERCERA. LINEAMIENTOS DE TRANSPORTE.

EL TRASLADO DE "LAS PIEZAS" SERÁ EFECTUADO POR "EL COMODATARIO" DESDE LA ADUANA INTERNACIONAL OJINAGA - PRESIDIO HASTA AQUEL EN QUE DEBERÁN SER EXHIBIDOS, Y POSTERIORMENTE A SU DEVOLUCIÓN DE REGRESO AL MISMO SITIO.

CUARTA. GASTOS ADICIONALES.

"EL COMODATARIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL COMODANTE" TODOS AQUELLOS GASTOS ACCESORIOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE LA EXPOSICIÓN, LOS CUALES DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA SON: VIGILANCIA, FOTOGRAFÍAS, MATERIALES Y PAPELERÍA REQUERIDA PARA LA ELABORACION DE LA IMAGEN DE LA EXPOSICIÓN.

QUINTA. SEGUROS.

"EL COMODATARIO" RESPONDERÁ DE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO QUE SUFRAN "LAS PIEZAS" A PARTIR DE SU DESMONTAJE DEL LUGAR DE SU UBICACIÓN ORIGINAL Y MIENTRAS LOS MISMOS NO HAYAN SIDO DEVUELTOS A "EL COMODANTE".

PARA ESTOS EFECTOS, "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A CUBRIR EL MONTO DE LA PRIMA DEL SEGURO DE ACUERDO CON EL MONTO TOTAL DEL AVALÚO SEÑALADO EN EL ANEXO UNO, LISTA DE OBRA, EN EL CUAL SE DESIGNE COMO BENEFICIARIO A

"EL COMODANTE".

"EL COMODANTE" CONTARÁ CON LA PÓLIZA DE SEGURO CORRESPONDIENTE, ANTES DE CUALQUIER ACTO DE MOVIMIENTO FÍSICO DE **"LAS PIEZAS"**.

CON RELACIÓN A LO EXPRESADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL COMODATARIO"** ASUME LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. CUBRIR EL MONTO DE LA PRIMA CON LA EMPRESA ASEGURADORA MEXICANA DESIGNADA.
2. PAGAR, EN CASO DE SINIESTRO, EL DEDUCIBLE DEL SEGURO Y ENCARGARSE DE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA OBTENER EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO DE LAS QUE TENGAN QUE REALIZARSE PARA LA DEVOLUCIÓN DE **"LAS PIEZAS"**, EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN.

NO OBSTANTE, **"EL COMODANTE"** PODRÁ REALIZAR LAS GESTIONES QUE JUZGUE PERTINENTES PARA OBTENER LA INDEMNIZACIÓN Y/O LA DEVOLUCIÓN DE **"LAS PIEZAS"** EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, GESTIONES CUYO COSTO SERÁ A CARGO DE **"EL COMODATARIO"**.

SIXTA. EMBALAJE Y EMPAQUE.

"EL COMODATARIO", CUBRIRÁ LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL EMBALAJE DE **"LAS PIEZAS"** A SU REGRESO.

EL EMBALAJE Y EMPAQUE DE **"LAS PIEZAS"** PARA SER ENTREGADOS A **"EL COMODATARIO"**, ASÍ COMO EN EL LUGAR DE EXHIBICIÓN TEMPORAL PARA SER DEVUELTOS A **"EL COMODANTE"**, PODRÁ SER SUPERVISADO EN EL LUGAR DE EXHIBICIÓN TEMPORAL POR EL REPRESENTANTE DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. TIPO DE EMBALAJE Y EMPAQUE.

"EL COMODATARIO" SE OBLIGA A UTILIZAR LOS MATERIALES ADECUADOS PARA EL EMBALAJE Y EMPAQUE, DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE **"LAS PIEZAS"**, PARA LA DEVOLUCIÓN DE LAS MISMAS, SUSTITUYENDO POR MATERIALES IGUALES O SIMILARES AQUELLOS QUE POR EL USO SE DESGASTEN O DETERIOREN.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN ESPECIAL.

"EL COMODATARIO", PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL COMODANTE"** PODRÁ REALIZAR LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS DE **"LAS PIEZAS"**, DEBIENDO OTORGAR SIEMPRE EL CRÉDITO A **"EL COMODANTE"**.

ASIMISMO, **"EL COMODATARIO"** SE OBLIGA A OTORGAR LOS CRÉDITOS RESPECTIVOS A **"EL COMODANTE"**, EN TODOS AQUELLOS ELEMENTOS DE DIFUSIÓN Y DE PUBLICIDAD, INVITACIONES, CATÁLOGOS, CARTELES Y MUSEOGRAFÍA QUE SE REALICEN EN TORNO A LA EXPOSICIÓN.

NOVENA. VIGILANCIA.

"EL COMODATARIO" SE OBLIGA A BRINDAR A "LAS PIEZAS" LOS CUIDADOS NECESARIOS PARA SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y DEVOLUCIÓN, TANTO EN SUS TRASLADOS, EMPAQUES Y DESEMPAQUES, COMO DURANTE SU EXHIBICIÓN, DEBIENDO RESPONDER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA, PARA LOS CASOS DE PÉRDIDA O DAÑO TOTAL O PARCIAL.

DÉCIMA. RESTAURACIÓN:

EN CASO DE QUE "LAS PIEZAS" LLEGARAN A SUFRIR ALGÚN DAÑO O DETERIORO, A PARTIR DEL PRIMER MOVIMIENTO FÍSICO DE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA SU DEVOLUCIÓN A "EL COMODANTE" PROPORCIONANDO EL ACTA QUE PARA EL EFECTO SE LEVANTE Y LAS FOTOGRAFÍAS DE AQUELLAS QUE RESULTEN DAÑADAS, A FÍN DE QUE "EL COMODANTE" DETERMINE EL LUGAR Y EL PROCEDIMIENTO DE LA RESTAURACIÓN DE "LA PIEZA" O "LAS PIEZAS"; CON CARGO Y A COSTA DE "EL COMODATARIO".

"EL COMODATARIO" PODRÁ INTERVENIR LAS PIEZAS EN LO QUE CONCIERNE A SU RESTAURACIÓN, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE "EL COMODANTE".

DÉCIMO PRIMERA. UNIDAD DE CONTROL Y CUMPLIMIENTO.




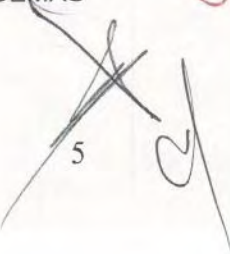
PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL COMODANTE" DESIGNA A EL C. CIPRIANO BUENO ALARCÓN, PARA LOS MISMOS EFECTOS, "EL COMODATARIO" DESIGNA AL ARQ. JOSÉ ARREGUÍN ACOSTA, COORDINADOR DE CURADURÍA.

DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ DESDE EL MOMENTO DE SU FIRMA Y TERMINARÁ HASTA QUE "LAS PIEZAS" SEAN DEVUELTAS POR "EL COMODATARIO" A "EL COMODANTE" EN EL LUGAR DESCRITO EN LA TERCERA CLÁUSULA.

DÉCIMO TERCERA. LEY APLICABLE.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LA LEY APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO ES EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

EA



5 

**DÉCIMO
CUARTA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTIÓ VICIO DE VOLUNTAD ALGUNO POR EL QUE PUEDA INVALIDARSE.

EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., POR LO QUE EN ESTE ACTO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LA QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEIDO QUE FUE POR **"LAS PARTES"** EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN DE COMÚN ACUERDO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

POR "EL COMODANTE"



ELIZABETH AKAMATSU FENCI
EXPOSITORA

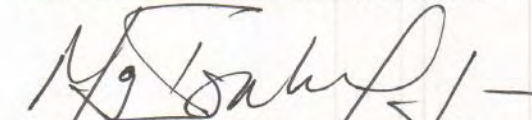


C. CIPRIANO BUENO ALARCÓN
REPRESENTANTE DE LA EXPOSITORA
COMODANTE.

POR "EL COMODATARIO"



LIC. SALVADOR MIRANDA DUARTE
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO
DEL FIDEICOMISO 80378 CASA CHIHU
CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL.

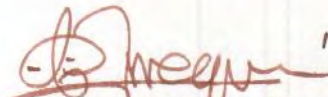


M.H. MARÍA ISABEL SEN VENERO
DIRECTORA DE CASA CHIHUAHUA
CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL

TESTIGOS



M.H. CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ BACA








ARQ. JOSÉ ARREGUÍN ACOSTA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA PROPIETARIA DE LA OBRA Y CASA CHIHUAHUA, CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL.

ANEXO I

casa chihuahua








CENTRO de
PATRIMONIO
CULTURALLISTA DE OBRA DE "AGUJAS, LABERINTOS Y POLVO DE ESTRELLAS"
DE ELIZABETH AKAMATSU FENCI

n°	IMAGEN	FECHA	TÍTULO	MATERIAL	DIMENSIONES en cm.	PESO en kg.	VALOR en DLLS.
1		2012	ROSA DEL DESIERTO	ACERO Y BRONCE	61x71x61	46.00	\$12,000.00
2		2013- 2016	AZOGUE (QUICK SILVER)	BRONCE NIQUELADO	61X89x71	69.00	\$16,000.00
3		2016	ESTRELLA DE ORO	BRONCE	114X140X96	138.00	\$24,000.00
4		2016	BASE PARA ESTRELLA DE ORO	ACERO	63X107X71	92.00	\$0.00
5		2007	LA LLAVE PARA CHINA	BRONCE	183X183X15	276.00	\$30,000.00

EA



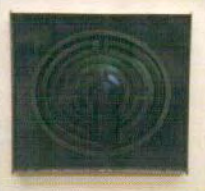




6		2016	NOCHE	MONOTIPIA	110x110	14.00	\$3,000.00
7		2016	DÍA	MONOTIPIA C/HOJA DE ORO	110x110	14.00	\$3,500.00
8		2016	DÓNDE HAN IDO TODOS LOS PÁJAROS	TÉCNICA MIXTA	315X163X7.5	110.00	\$9,000.00
9		2005	ASTILLA	BRONCE	198X15X18	18.50	\$12,000.00
10		2009	:))	ÓLEO	1.30X2.51X5	69.00	\$9,000.00
11		20090- 2016	EL OJO DE LA AGUJA	GRAFITO Y MADERA	117X244X30	69.00	\$9,000.00
12		2014	PINCHADO	BRONCE	198X15X18	14.00	\$12,000.00






13		2016	LA AGUJA	BRONCE	198X15X18	14.00	\$12,000.00
14		2005	EL PRINCIPITO	BRONCE	198X15X18	18.50	\$12,000.00
15		2016	LUZ BLANCA	ACERO INOXIDABLE	107X107X7.5	78.00	\$9,000.00
16		2016	EL AGUJERO NEGRO	ACERO INOXIDABLE, ACERO, EPOXY	107X107X7.5	78.00	\$9,000.00
17		2016	LA QUINTA ESTACIÓN	ÓLEO S/PANEL	315X162X7.5	126.00	\$9,000.00

Alfonso

SUMA

\$190,500.00

Handwritten signatures in blue ink.

Handwritten signature in black ink.